

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	Código: MD-CA-014 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	--	---

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos propios
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Desarrollo de proyectos y obras de infraestructura para el mejoramiento de la red vial en el departamento de Caldas.
Código BPID	2023-17000-0001
Código BPIN	2022003170076
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	19 de 01 de 2023
Secretario de Despacho responsable:	CESAR ALBERTO GOMEZ BUENO, Secretario de Infraestructura
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*”, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. Descripción de la necesidad

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

La Unidad de Proyectos especiales, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, es el medio y coordinador de la ejecución de las funciones del quehacer transversal de la Secretaría, lo que indica que debe articularse con otras secretarías para lograr metas en común, por lo tanto, debe realizar diferentes actividades encaminadas a la formulación, estructuración, viabilización, aprobación y seguimiento a proyectos de inversión pública. Esto tanto para proyectos propios de la Secretaría de Infraestructura y de otras Secretarías, como también para proyectos que deben ser presentados a diferentes entidades de orden Nacional.

Este Despacho, pretende a través de proyectos presentados a las diferentes entidades del orden nacional, regional o departamental fortalecer las acciones de la Secretaría de Infraestructura y así contribuir al mejoramiento de la malla vial del Departamento.

El Departamento suscribió convenio 2041 de 2021 que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION DE VIAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y REACTIVACION 2.0, el cual contempla la intervención de los corredores denominados Vía del Renacimiento, entre los municipios La Dorada - - Sonsón – La Unión en el Departamento de Antioquia; la construcción del puente en Aguadas sobre el Río Cauca a la altura de La Estación La María; el corredor Manizales Mariquita y la vía La Manuela AEROCAFÉ.

Este ultimo corredor, La Manuela AEROCAFÉ, se desarrolla en una longitud de aproximadamente 7.0 Km y se constituye en la vía mas cercana a la capital del Departamento, para conectar con la futura terminal de pasajeros de AEROCAFÉ y de la misma manera, a través de la Concesión Pacifico 3, con todos los municipios del sur oriente antioqueño, que termina generando un gran impacto regional en términos de movilidad y productividad.

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	Código: MD-CA-014 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	--	---

Este corredor cuenta con diseños elaborados por la Universidad Nacional en convenio con el Departamento, desde el año 2009, los cuales deben ser ajustados y actualizados a las condiciones vigentes de la localidad. En el marco de esta necesidad el grupo de estudios y diseños, adscrito a la Secretaría de Planeación viene adelantando este proceso y se debe realizar el estudio de impacto ambiental, ajustes a topografía y procesos de gestión predial, que no se realizaron en el 2009, para lograr los detalles de fase III y llevar el proyecto a ejecución.

Dado lo anterior, se requiere apoyo en la gestión para la elaboración técnica de los estudios de impacto ambiental, la actualización de la topografía para los ajustes al trazado geométrico, la programación de las actividades arqueológicas y las labores de gestión predial, en concordancia con los parámetros de calidad exigidos en los principios de planeación, para que a través de los productos obtenidos, se encaminen las actividades orientadas a la ejecución del proyecto de infraestructura vial en el corredor La Manuela - AEROCAFÉ.

Ahora bien, la Secretaria de infraestructura no dispone de los profesionales suficientes en las distintas áreas que se requieren para realizar todas las labores necesarias de los proyectos referenciados anteriormente, contemplados en el del Plan de Desarrollo 2020-2023 “Unidos es Posible”; de otro lado, en la planta de personal de la Administración Departamental tampoco se cuenta con funcionarios disponibles, que puedan apoyar a la Secretaria de Infraestructura y a la Gobernación de Caldas para los propósitos del contrato a celebrar.

Dentro de los perfiles profesionales se requiere de un profesional en economía con posgrado y experiencia mínima en el sector público o privado de 48 meses, para apoyar en la elaboración de la caracterización del componente biótico grupo de flora del estudio de impacto ambiental de la vía la Manuela –Aerocafe especialmente en la valoración y cuantificación de impactos económicos

Para tal efecto, se adjunta la certificación expedida por la unidad de gestión administrativa, en la que se hace constar que, en la planta de personal de la Gobernación de Caldas, no se cuenta con personal suficiente para realizar las actividades ya descritas.

Con todo lo anterior, se pretende mejorar la efectividad y transparencia de la inversión departamental y contribuir con mejores resultados en la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “UNIDOS ES POSIBLE” que se traduzca en mayor bienestar para todos los caldenses.

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

- 2.1. Objeto:** Prestación de Servicios profesionales como economista para brindar apoyo técnico al proceso de estudio de impacto ambiental sobre la vía La Manuela Palestina en el marco de la ejecución de los proyectos estratégicos definidos dentro del Plan de Desarrollo en materia de Infraestructura.
- 2.2. Obligaciones:** Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como Contratista:

2.2.1. Obligaciones Generales

- 1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
- 2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
- 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	Código: MD-CA-014 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	--	---

autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.
11. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Caldas y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
12. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema FOREST, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría de Infraestructura.
13. Apoyar las actividades y obligaciones derivadas de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que sean competencia de la Secretaría de Infraestructura.
14. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
15. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
16. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
17. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
18. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	Código: MD-CA-014 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	--	---

de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

19. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

2.2.2. Obligaciones Específicas

- 1. Evaluación económica relacionada con las unidades productivas de los agentes que intervienen en el proyecto
- 2. Revisión de la información secundaria (estudios realizados por otras fuentes alusivos al proyecto) como insumo para la realización de los impactos económicos.
- 3. Realización de caracterización de los sistemas productivos presentes en el área de impacto.
- 4. Apoyo en la construcción del documento para la descripción de impactos ambientales y la construcción colectiva de medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales.

Resultados esperados: 1. Documento de diagnóstico consolidado que contenga el componente de evaluación económica de las unidades productivas identificación, análisis de las fuentes analizadas y la descripción de los impactos ambientales, medidas de prevención del estudio de impacto ambiental de la vía la manuela Aerocafe, en virtud del cumplimiento al objeto contractual, el cual deberá estar respaldado en los documentos soportes de cada una de las actividades realizadas.

- 2.3. Plazo:** cinco (5) meses, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

3. Modalidad de selección del contratista y justificación

El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”*, reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *“la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato”*, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO 	Código: MD-CA-014 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	--	---

área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, el Departamento podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración departamental, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. Valor estimado del contrato y justificación

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en casos como el presente *“no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas”*. Así las cosas, y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Departamento de Caldas para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la administración estima en **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$30,450,000 COP)**, la cuantía de los servicios requeridos por la Secretaría.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500021467 de 10 enero de 2023 anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i) Pro-desarrollo (2%); ii) Pro-universidad (1%); iii) Pro-hospital Santa Sofía (1%); y iv) Pro-adulto Mayor (3%)**, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

4.1. Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i) Informe de actividades**, incluido los soporte a que hubiere lugar; **ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.**

4.2. Lugar de Ejecución

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Caldas y el domicilio contractual es la ciudad de Manizales.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	Código: MD-CA-014 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	--	---

para suscribir el mismo, la Secretaría de Infraestructura no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Infraestructura prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del *“Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes”* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *“Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”* expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.



CESAR ALBERTO GOMEZ BUENO
 Secretario de Despacho
 Secretaría de Infraestructura
 Departamento de Caldas



JAVIER MAURICIO VAÑEGAS VANEGAS
 Supervisor
 Secretaría de Infraestructura



Revisó:
 Karen García Salcedo
 Profesional Especializada – Secretaría Jurídica